

22 de octubre de 2018

POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Artículo I: Propósito.

El objetivo de la política de conflicto de interés es evitar que los intereses personales de los miembros del órgano de gobierno, de la dirección y de los empleados, interfieran en el normal desempeño de su labor en la Fundación *Ayuda a la Iglesia Necesitada* (ACN España), y asegurar que no existe un beneficio personal en los acuerdos con terceros en el desempeño de su trabajo, en perjuicio de la institución.

Se entiende que un miembro del órgano de gobierno, de la dirección, o un empleado, tiene un conflicto de interés cuando la decisión que vaya a adoptar pueda suponerle un beneficio personal, de naturaleza económica o profesional.

Se consideran intereses personales:

- a) Los intereses propios.
- b) Los intereses familiares, incluyendo los de su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- c) Los de las personas con quien tenga una cuestión litigiosa pendiente.
- d) Los de las personas con quien tenga amistad íntima o enemistad manifiesta.
- e) Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que el miembro del órgano de gobierno, de la dirección o el empleado haya estado vinculado por una relación laboral o profesional de cualquier tipo en los dos años anteriores al inicio de su relación con Ayuda a la Iglesia Necesitada.
- f) Los de personas físicas, jurídicas o entidades privadas a las que los familiares previstos en la letra b) estén vinculados por una relación laboral o profesional de cualquier tipo, siempre que la misma implique el ejercicio de funciones de dirección, asesoramiento o administración.

Esta política no pretende prohibir la existencia de relaciones entre la institución y terceras partes relacionadas con el órgano de gobierno, con la dirección o con los empleados; solo pretende proteger los intereses de la institución, buscando siempre el beneficio para la misma.

Esta política sí exige, sin embargo, ante la posibilidad de alguna de las situaciones señaladas, la obligación de ponerlo en conocimiento de quien designe esta política

y de que si se decide que existe dicho conflicto de interés, la persona o personas involucradas no participen en el proceso de toma de decisiones.

El Consejo aprueba la creación de una 'Comisión de Conflicto de Interés' (en adelante 'la Comisión'), integrada por el Presidente y el Director, para dirimir todos los asuntos relacionados con esta Política de Conflicto de Interés. En aquellos casos en que sean el director o el presidente los afectados por el conflicto de interés, o que no consigan ponerse de acuerdo, será el Consejo el que resuelva.

No se formalizarán relaciones ni operaciones comerciales entre la Fundación y los miembros del Consejo, la dirección y/o los empleados.

En el caso de que algún miembro del Consejo, de la dirección o algún empleado, recomiende los servicios profesionales o comerciales de una empresa o tercero - con los que guarde o tenga alguna relación o interés personal, ya sea de manera directa o a través de algún familiar cercano-, la 'Comisión de Conflicto de Interés' deberá estudiar caso por caso y decidirá si existe o no conflicto de interés.

Los Consejeros, la dirección y los empleados deberán comunicar a la Comisión su participación en organizaciones en las que trabajen, que pertenezcan al mismo sector de actividad. La Comisión será la encargada de evaluar este dato y juzgar si existe un conflicto de intereses que pueda llevar a recomendar el cese, baja o rescisión de contrato de la persona afectada, según corresponda.

Artículo II: Procedimiento.

1.- Comunicación: la persona o personas que tengan conocimiento de la posible existencia de un conflicto de interés propio o de otro miembro de la institución deberán ponerlo en conocimiento de la Comisión, aportando las pruebas o argumentos necesarios para verificar si existe o pudiera existir dicho conflicto de interés.

2.- Procedimiento a seguir:

Ante la Comisión:

2.a. La persona afectada realizará una presentación exponiendo sus razones y todos los datos posibles para la contratación o el acuerdo al que se pretende llegar. Posteriormente esta persona abandonará la reunión.

2.b. La Comisión valorará la propuesta de la persona afectada junto con otra/s alternativa/s que tenga/n el mismo fin o cubra/n la misma necesidad.

2.c. La Comisión elegirá/decidirá cuál es la mejor opción, alternativa o acuerdo para la institución.

3.- Incumplimiento de la Política de Conflicto de Interés:

El incumplimiento de esta Política de Conflicto de Interés será considerado falta grave y permitirá tomar medidas disciplinarias, pudiendo llegar a suponer el cese, baja o despido de la persona afectada, según corresponda.

Artículo III: Archivo del proceso y rendición de cuentas.

Se llevará un Registro de todos los casos en que exista o pueda parecer que exista un conflicto de interés en el que constará como mínimo:

- 1.- Los nombres de todas las personas que han intervenido desde el comienzo del proceso, con un resumen de sus intervenciones.
- 2.- Detalle de todas las propuestas o alternativas posibles planteadas y estudiadas.
- 3.- La decisión final junto con las razones que la justifican.


Artículo IV: Publicidad.

Cada miembro del Consejo, dirección y empleados, deberán firmar un documento o carta en el que afirme que:

- 1.- Ha recibido una copia de la política de conflicto de interés.
- 2.- Ha leído y comprende la política.
- 3.- Se compromete al cumplimiento de la misma.

Artículo V: Revisión periódica.

Anualmente se presentará al Consejo, para su revisión, un informe elaborado en base al Registro de todos los casos en que haya existido o pueda haber parecido que existía un conflicto de interés, y en el que se justifique que las transacciones, contrataciones, acuerdos, etc. finalmente autorizados por la Comisión, y que sigan en vigor, aún se justifican por sus condiciones beneficiosas para la institución en detrimento de otras posibilidades que no supondrían conflicto de interés.

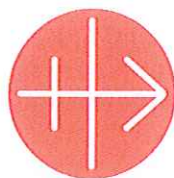


D. Antonio Sáinz de Vicuña
-Presidente-



Fco. Javier Menéndez Ros
-Director-





Ayuda a la
Iglesia Necesitada

ACN ESPAÑA

Documento de Aceptación de la Política de Conflicto de Interés

He recibido, leído y comprendido la Política de Conflicto de Interés de la Fundación *Ayuda a la Iglesia Necesitada (ACN España)*, y estoy de acuerdo con dicha política.

En el caso de que se produjera cualquier situación o circunstancia personal, familiar, profesional o empresarial originaria o sobrevenida, que pueda implicar que yo me encuentre en una situación de conflicto de interés, me comprometo a informar de este hecho al Director y/o Presidente de la institución:

Fecha _____

Nombre

Firma

Cargo